



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02937-2016-PA/TC Y
OTROS (acumulados)
ICA
GLADYS GRACIELA GENG
CAHUAYME

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de noviembre de 2017

VISTO

Las demandas de amparo interpuestas por doña Gladys Graciela Geng Cahuayme contra el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los Expedientes 02937-2016-PA/TC, 03362-2016-PA/TC, 03648-2016-PA/TC, 03781-2016-PA/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece que “[e]l Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”.
2. En los expedientes mencionados —que tuvieron vista de la causa el 29 de marzo de 2017 por el Pleno de este Tribunal en la ciudad de Lima— se advierte que las partes son las mismas y las pretensiones son similares; siendo así, y en aplicación de la disposición legal precitada, este Colegiado considera oportuno acumular los expedientes en el Expediente 02937-2016-PA/TC, por ser el primero que se registró en esta instancia.
3. Por otro lado, se advierte que en los expedientes citados, las demandas fueron rechazadas *in limine* por el juez de primer grado; y en algunos de estos expedientes no se notificó a los demandados el concesorio del recurso de agravio constitucional, entre otras resoluciones. Por tal razón, este Tribunal estima necesario conferir un plazo excepcional de tres días hábiles a las emplazadas para que hagan valer su derecho de defensa y aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento de la magistrada Ledesma Narváez, aprobado en la sesión de Pleno del día 4 de abril de 2017 y del magistrado de Ferrero Costa, aprobado en la sesión de Pleno del día 5 de setiembre de 2017,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02937-2016-PA/TC Y
OTROS (acumulados)
ICA
GLADYS GRACIELA GENG
CAHUAYME

RESUELVE

1. **Acumular** los expedientes mencionados *supra*, en el Expediente 02937-2016-PA/TC por ser el que ingresó primero a este Tribunal, al que se denominará en adelante Expediente Acumulado 02937-2016-PA/TC.
2. **Conceder** a los procuradores públicos del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un plazo de tres días hábiles para que tomen conocimiento de lo actuado en el expediente acumulado 02937-2016-PA/TC, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL